

Demandante: CESAR AUGUSTO NIETO CARDONA
Radicado: 050013105016 **2022-00195-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto notificado por estados el 12 de enero de 2024 este Despacho **Devolvió** la demanda, concediendo un término de cinco (05) días para que fueran subsanados los requisitos de admisión, conforme al requerimiento efectuado en la mencionada providencia.

El parte demandante no subsanó lo requerido por el Despacho. De ésta manera, se rechazará la demanda, ordenando el archivo del expediente, previa des anotación del sistema de gestión judicial.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CESAR AUGUSTO NIETO CARDONA en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN

Segundo: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente y realizar la respectiva des anotación del sistema.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>00</u> FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eba9262cf602391269e19920703d9a6a993f7cf7283e692f5ff73393bc76fb1**

Documento generado en 12/02/2024 08:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>